REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021

Rad. No. 110014003061 **2017 00298 00**

Como quiera que obra dentro del plenario sentencia debidamente ejecutoriada (23 DE OCTUBRE DE 2019) mediante la cual se ordenó la entrega del inmueble ubicado en la *CARRERA 23 No 8-94* identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1552321, se fija el día 06 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo la diligencia antes señalada.

Dados los antecedentes de este proceso, se dispone oficiar al Escuadrón Móvil Antidisturbios- ESMAD, Policía Metropolitana de Bogotá-Estación zona respectiva, Secretaria de Integración Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, Personería de Bogotá, Defensoría del Pueblo, Unidad de Cuidado Animal, para que se hagan presentes la fecha y hora señalada para que brinden apoyo a la comisiónjudicial y sean garantes de los derechos constitucionales de los intervinientes y las medidas sanitarias vigentes en virtud de la Pandemia ocasionada por el COVID 19.

Por secretaría elaborense los oficios y remitanse a las entidades anteriormente referenciadas por el medio más expedito. Así mismo, acredítese su trámite por la parte interesada antes de la fecha señalada. Asígnese cita por secretaria para su retiro una vez cobre ejecutoria este proveído.

Ahora bien, frente a la solicitud vista a folio 652 del expediente, se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero que perciba por cánones de arrendamiento la aquí demandada Yolanda Torres Camacho de los establecimientos de comercio denominados “Tenis y más Tenis”, y el establecimiento de comida mexicana Mr. Chipotle, ubicados en la dirección *CARRERA 23 No 8-94* de esta ciudad. La anterior medida se adopta toda vez, que según el dicho del demandante el establecimiento de comercio “EL GRAN SUEÑO y/o el GRAN BODEGON ya no funciona en el citado inmueble.

Ofíciese a los arrendatarios indicándoles que deben proceder de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del art. 593 del C.G.P., a depositar los valores que por concepto de arriendos deban pagar a la demandada YOLANDA TORRES CAMACHO por los locales comerciales a que alude el inciso anterior, sopena de imponer ls sanciones contenidas en el Paragrafo 2. de la citada disposición.

Se limita la medida cautelar a la suma de $ 585.000.000.oo M/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

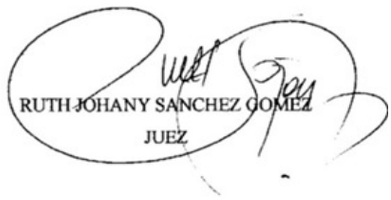

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Gg/rs

JUZGADO 61 convertido transitoriamente en 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 61_____ fijado hoy10 de agosto de 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria